



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo por Alimentos 255994089001202100042
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Accionado: NIDYA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veintitrés (23) de septiembre de dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciado el informe de Secretaría que antecede y lo informado por el Bancolombia S.A., respecto a que no es posible dar atención a la solicitud de embargo elevada ya que no se indica el valor a embargar, es del caso limitar la medida cautelar decretada a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$197.500.000.oo). Moneda Corriente.

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83f4ee5b31634ece712c2f44797f64cd14e17a6152587e1bf26913de0969d6d**

Documento generado en 23/09/2021 08:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 24 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 071 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--